Expediente: 110014189003-2020-00073-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase por notificados a los demandados **Jos**é Aldemar Díaz Arias, Josefina Cote y Gestión Integral Agencia de Seguros Ltda, por conducta concluyente, del mandamiento de pago tal como consta en correo electrónico enviado el 14 de octubre de 2020.
- 2.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).
- 3.- Se reconoce personería a la abogada ANA ISABEL HERNÁNDEZ VELANDIA como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>09 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 224a49989deb4afd56271c647e5aca6e7b8441e39a0b6c31ffdb3cbf9d0c5960 Documento generado en 05/11/2020 10:37:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica